



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Carta S/N de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**; el Memorando N° 000640-2023-GRC/GA-OT de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 000130-2023-GRC/OCTEM de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas; el Informe N° 003097-2023-GRC/OL de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 000357-2023-GRC/GAJ de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 003027-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 002746-2023-GRC/OPT de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 003155-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de octubre de 2022, el Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, solicita el reconocimiento de Crédito Devengado de la Orden de Servicio N° 001875-2020, por el Servicio de perifoneo para la actividad "Feria Escolar Regional del Callao 2020", según Términos de Referencia;

Que, mediante Memorando N° 000640-2023-GRC/GA-TESO de fecha 05 de mayo de 2023, la Oficina de Tesorería en atención al Memorando N° 000846-2023-GRC/GA-OL de fecha 04 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor del Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, no registra pago en relación a la Orden de Servicio N° 001875-2020, en el período comprendido del 01/01/2020 al 05/05/2023, como consta en el Estado de Cuenta de Proveedor emitido por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 000130-2023-GRC/OCTEM de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas en su calidad de área usuaria y en atención al Memorando N° 000858-2023-GRC/GA-OL de fecha 05 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística, manifiesta que, con Informe N° 189-2022GRC/GRDE/JLTC de fecha 07.11.2022 el Especialista de dicha Oficina emite el Informe Técnico manifestando que, el plazo de ejecución de la Orden de Servicio es por 30 días equivalente al monto total de la Orden de Servicio N° 001875-2020, por un total de S/6,000.00; sin embargo, debido al Estado de Emergencia Nacional sólo se ejecutó el servicio del 10 hasta al 15 de marzo del 2020 (06 días), por lo tanto el monto calculado a pagar por el tiempo parcial es de S/ 1,500.00, asimismo solicita continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**;

Que, mediante Informe N° 003097-2023-GRC/OL de fecha 18 de mayo de 2023, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración su Informe Técnico, manifestando que considera viable el reconocimiento parcial de Crédito Devengado por la contratación del servicio de perifoneo para la actividad Feria Escolar Regional del Callao 2020, de acuerdo a los Términos de Referencia por el importe de S/ 1,500.00, asimismo advierte que por posibles demoras administrativas no se realizó el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente, recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe y emita opinión legal respecto de la prosecución del expediente a favor del Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**;



Que, mediante Memorando N° 000357-2023-GRC/GAJ de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que con Memorando N° 001414-2022-GRC/GAJ emitió opinión legal concluyendo que resultaría procedente el reconocimiento parcial del Crédito Devengado a favor del Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO** por el importe de S/ 1,500.00, asimismo recomienda el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido por los funcionalmente responsables;

Que, mediante Memorando N° 003027-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 26 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 002647-2023-GRC/OPT de fecha 24 de mayo de 2023, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, realiza la habilitación presupuestal para atender el requerimiento por el servicio de perifoneo por el importe de S/ 1,500.00 a favor del Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**;

Que, mediante Memorando N° 003155-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 003383-2023-GRC/OL de fecha 26 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 002746-2023-GRC/OPT de fecha 29 de mayo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004388 por el importe de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, por el importe de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: *“Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao”*, tales como la solicitud del acreedor, la Orden de Servicio N° 001875-2020, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2023, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: *“los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;



Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 26 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 del 26 de octubre de 2022; y contando con el visado de la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Crédito Devengado a favor del Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, por el importe parcial de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 001875-2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe Técnico N° 003097-2023-GRC/OL de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000130-2023-GRC/OCTEM de la Oficina de Comercio, Turismo Energía y Minas; el Memorando N° 000357-2023-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 002746-2023-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que mediante Informe N° 002746-2023-GRC/GRPPAT-OPT del 29 de mayo de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000004388, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
4388	5-18	0096	23.199.199	1,500.00

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Sr. **ERICK ROBERT SAAVEDRA CARRASCO**, y a las áreas correspondientes.



ARTÍCULO OCTAVO. - REMITASE el expediente a la Oficina de Logística para iniciar el trámite de pago.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado Digitalmente
JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
Gerente de Administración